MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

Acuérdase aprobar el Presupuesto de Ingresos de la Zona Libre de Industria y Comercio Santo Tomás de Castilla –Zolic– para el Ejercicio Fiscal comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho.

ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 268-2017

Guatemala, 15 de diciembre de 2017

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala preceptúa que el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado aprobado para cada Ejercicio Fiscal, de conformidad con lo establecido en la misma, incluirá la estimación de todos los ingresos a obtener y el detalle de los gastos e inversiones por realizar. La unidad del presupuesto es obligatoria y su estructura programática. Todos los ingresos del Estado constituyen un fondo común indivisible destinado exclusivamente a cubrir sus egresos.

CONSIDERANDO

Que la Junta Directiva de la Zona Libre de Industria y Comercio Santo Tomás de Castilla -Zolic-, con base en lo que establece el Artículo 16, literal e) del Decreto Número 22-73 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Zona Libre de Industria y Comercio Santo Tomás de Castilla -Zolic-, emitió la Resolución de Junta Directiva Número 60/22/2017, que se encuentra en el Acta de Junta Directiva Número 22-2017 del 10 de julio del 2017, por medio del cual aprobó el Proyecto de Presupuesto de Ingresos y Egresos de la referida Zona Libre para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, con el propósito de someterlo a consideración y aprobación del Organismo Ejecutivo por conducto del Ministerio de Finanzas Públicas.

CONSIDERANDO

Que se llenaron los requisitos legales correspondientes y se cuenta con el Dictamen Número 753 del 14 DIC 2017, emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto, así como la Resolución Número 425 "C" del 14/12/2017 del Ministerio de Finanzas Públicas.

POR TANTO

En ejercicio de la función que le confiere la Constitución Política de la República de Guatemala, en la literal e), Artículo 183; y con fundamento en lo que preceptúa el Artículo 40 del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto y el Artículo 43 del Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, Reglamento de la citada Ley.

ACUERDA

Artículo 1. Presupuesto de ingresos. Aprobar el Presupuesto de Ingresos de la Zona Libre de Industria y Comercio Santo Tomás de Castilla -Zolic- para el Ejercicio Fiscal comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho, en el monto de **VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO QUETZALES (Q24,763,185)**, originado de los recursos siguientes:

PRESUPUESTO DE INGRESOS
(Montos en Quetzales)

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	ESTIMACIÓN
	TOTAL:	**24,763,185**
14	**INGRESOS DE OPERACIÓN**	**20,703,419**
2	**Venta de Servicios**	**997,755**
90	Otros servicios	997,755

9		**Otros Ingresos de Operación**	**19,705,664**
	10	Otros ingresos de operación	19,705,664
15		**RENTAS DE LA PROPIEDAD**	**1,339,766**
1		**Intereses**	**1,339,766**
	30	Por depósitos	1,339,766
	31	Por depósitos internos	1,339,766
23		**DISMINUCIÓN DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS**	**2,720,000**
1		**Disminución de Disponibilidades**	**2,720,000**
	10	Disminución de caja y bancos	2,720,000

RESUMEN

TOTAL:	**24,763,185**
A. INGRESOS CORRIENTES	22,043,185
B. FUENTES FINANCIERAS	2,720,000

Artículo 2. Presupuesto de egresos. Aprobar el Presupuesto de Egresos de la Zona Libre de Industria y Comercio Santo Tomás de Castilla -Zolic- para el Ejercicio Fiscal comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho, en el monto de **VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO QUETZALES (Q24,763,185)**, distribuido de la forma siguiente:

PRESUPUESTO DE EGRESOS POR PROGRAMA Y CATEGORÍA EQUIVALENTE
(Montos en Quetzales)

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	APROBADO
	TOTAL:	**24,763,185**
11	Promoción del Desarrollo de la Actividad Industrial y Comercial	23,444,435
99	Partidas no Asignables a Programas	1,318,750

PRESUPUESTO DE EGRESOS POR TIPO Y OBJETO DEL GASTO
(Montos en Quetzales)

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	APROBADO
	TOTAL (A+B):	**24,763,185**
A.	**FUNCIONAMIENTO**	**23,863,735**
0	**SERVICIOS PERSONALES**	**7,554,985**
011	Personal permanente	2,048,424
012	Complemento personal al salario del personal permanente	301,200
013	Complemento por antigüedad al personal permanente	65,880
014	Complemento por calidad profesional al personal permanente	27,000
015	Complementos específicos al personal permanente	2,144,402
022	Personal por contrato	39,540
024	Complemento personal al salario del personal temporal	2,400
025	Complemento por antigüedad al personal temporal	210
027	Complementos específicos al personal temporal	39,895
029	Otras remuneraciones de personal temporal	1,101,600
041	Servicios extraordinarios de personal permanente	315,000
042	Servicios extraordinarios de personal temporal	2,000
051	Aporte patronal al IGSS	442,640
052	Aporte patronal al Intecap	41,484
061	Dietas	268,800
071	Aguinaldo	345,705
072	Bonificación anual (Bono 14)	345,705
073	Bono vacacional	23,100
1	**SERVICIOS NO PERSONALES**	**10,014,000**
111	Energía eléctrica	850,000
112	Agua	50,000
113	Telefonía	300,000
121	Divulgación e información	100,000
122	Impresión, encuadernación y reproducción	150,000
131	Viáticos en el exterior	300,000
133	Viáticos en el interior	200,000
141	Transporte de personas	300,000
151	Arrendamiento de edificios y locales	400,000
152	Arrendamiento de tierras y terrenos	490,000
153	Arrendamiento de máquinas y equipos de oficina	150,000
165	Mantenimiento y reparación de medios de transporte	250,000
169	Mantenimiento y reparación de otras maquinarias y equipos	75,000
171	Mantenimiento y reparación de edificios	503,000
173	Mantenimiento y reparación de bienes nacionales de uso común	576,000
181	Estudios, investigaciones y proyectos de factibilidad	150,000
182	Servicios médico-sanitarios	72,000
183	Servicios jurídicos	1,500,000
185	Servicios de capacitación	175,000
189	Otros estudios y/o servicios	800,000
191	Primas y gastos de seguros y fianzas	1,000,000
196	Servicios de atención y protocolo	300,000
197	Servicios de vigilancia	1,000,000
	Resumen de otros renglones del grupo	323,000
2	**MATERIALES Y SUMINISTROS**	**1,437,878**
211	Alimentos para personas	191,646
241	Papel de escritorio	39,400
243	Productos de papel o cartón	23,336
253	Llantas y neumáticos	14,400
261	Elementos y compuestos químicos	27,170
262	Combustibles y lubricantes	212,500
266	Productos medicinales y farmacéuticos	64,050
267	Tintes, pinturas y colorantes	75,735
268	Productos plásticos, nylon, vinil y P.V.C.	119,195
283	Productos de metal	56,590
284	Estructuras metálicas acabadas	52,025
297	Útiles, accesorios y materiales eléctricos	96,830
298	Accesorios y repuestos en general	200,000
	Resumen de otros renglones del grupo	265,001
4	**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**	**881,823**
411	Ayuda para funerales	20,000
413	Indemnizaciones al personal	614,115
415	Vacaciones pagadas por retiro	70,000
416	Becas de estudio en el interior	65,800
429	Otras prestaciones y pensiones	50,000
456	Servicios Gubernamentales de Fiscalización	61,908
8	**OTROS GASTOS**	**1,268,750**
875	Disminución de resultados por utilidades a transferir a la Administración Central	725,000
876	Disminución de resultados por utilidades a transferir a empleados	181,250
878	Disminución de resultados por utilidades a transferir a municipalidades	362,500
9	**ASIGNACIONES GLOBALES**	**2,706,299**
913	Sentencias judiciales	35,876
991	Créditos de reserva	2,670,423
B.	**INVERSIÓN**	**899,450**
3	**PROPIEDAD, PLANTA, EQUIPO E INTANGIBLES**	**899,450**
322	Equipo de oficina	96,050

323	Equipo médico-sanitario y de laboratorio	13,000
324	Equipo educacional, cultural y recreativo	15,000
325	Equipo de transporte	380,000
326	Equipo para comunicaciones	82,000
328	Equipo de cómputo	163,300
329	Otras maquinarias y equipos	150,100

PRESUPUESTO DE EGRESOS POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO
(Montos en Quetzales)

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	APROBADO
	TOTAL:	24,763,185
31	Ingresos propios	22,043,185
32	Disminución de caja y bancos de ingresos propios	2,720,000

Artículo 3. Distribución analítica del presupuesto. Se aprueba la distribución analítica del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Zona Libre de Industria y Comercio Santo Tomás de Castilla -Zolic- para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, con base en los montos autorizados en este Acuerdo Gubernativo.

Artículo 4. Presupuesto analítico de sueldos. La máxima autoridad de la Institución, es responsable de aprobar para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, el presupuesto analítico de sueldos del personal con cargo a los renglones de gasto 011 Personal permanente y 022 Personal por contrato, debiendo remitir copia del mismo y de su resolución aprobatoria, a la Oficina Nacional de Servicio Civil -Onsec- y a la Dirección Técnica del Presupuesto, durante enero.

Artículo 5. Creación de puestos. La creación de puestos para el personal permanente y temporal, sólo podrá autorizarse cuando se trate de servicios que se requieran para incremento de cobertura por disposición legal vigente y que se encuentren vinculados con los programas estratégicos de Gobierno, siempre que para ello exista aprobación previa del Ministerio de Finanzas Públicas y de la Oficina Nacional de Servicio Civil -Onsec-. En todo caso, ningún sueldo podrá ser superior al inicial de acuerdo con la escala de salarios vigente.

Artículo 6. Gastos de representación. La asignación y modificación de gastos de representación, será aprobada por medio de Resolución del Ministerio de Finanzas Públicas, conforme a lo establecido en el Artículo 91 del Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto.

Artículo 7. Modificaciones del grupo de gasto 0 Servicios Personales y redistribución de los créditos de reserva. La máxima autoridad de la Institución, aprobará las modificaciones presupuestarias que impliquen aumento o disminución de las asignaciones programadas en el grupo de gasto 0 Servicios Personales, para lo cual, deberá fundamentarse en las disposiciones técnicas y legales vigentes en materia de recursos humanos. Asimismo, autorizará las modificaciones que redistribuyan los créditos del renglón de gasto 991 Créditos de reserva, asignados para atender únicamente gastos prioritarios.

Artículo 8. Modificaciones a la red de categorías programáticas. Cuando sea necesario modificar la estructura programática establecida, deberá solicitarse a la Dirección Técnica del Presupuesto, la cual previo análisis informará sobre la procedencia o ajustes a la misma, para que posteriormente la Institución emita la Resolución aprobatoria correspondiente e incorpore los cambios en el Sistema de Contabilidad Integrada -Sicoin-, remitiendo copia de dicha documentación a la citada Dirección. La creación de nuevas categorías programáticas, tendrá que incluir la asignación de metas físicas, en el nivel correspondiente a la nueva estructura.

Artículo 9. Gestiones presupuestarias ante el Ministerio de Finanzas Públicas. Las gestiones presupuestarias que requieran opinión previa del Ministerio de Finanzas Públicas, deben adjuntar la documentación siguiente:

a. La solicitud de la autoridad superior;
b. La justificación detallada de los movimientos presupuestarios solicitados y la documentación de soporte que corresponda; y,
c. Los comprobantes de modificación presupuestaria del Sicoin a nivel de solicitado, avalados por las autoridades superiores de la Institución.

Artículo 10. Reprogramación de obras. La reprogramación de obras, podrá autorizarse por resolución o disposición equivalente de la máxima autoridad de la Institución y deberá cursarse copia de la misma y del comprobante de modificación física -CO2F-, durante los siguientes diez días hábiles de haberse aprobado, a la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia -Segeplan- y a la Contraloría General de Cuentas. Cuando la reprogramación de obras conlleve la autorización de un movimiento de asignaciones presupuestarias, la disposición legal que apruebe dicha reprogramación y el comprobante respectivo, formarán parte de la gestión que se solicite.

Artículo 11. Actualización de la información de la ejecución física. La Institución queda obligada a actualizar las variaciones de metas físicas que se deriven de la aprobación de las modificaciones presupuestarias y registrar mensualmente el avance de metas de producción de bienes y servicios, en las herramientas que pongan a disposición el Ministerio de Finanzas Públicas y la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia. Cuando se modifiquen las metas físicas en el transcurso del Ejercicio Fiscal, se tendrá que emitir el comprobante de modificación física -CO2F-, el cual será aprobado por la autoridad superior mediante la resolución de reprogramación de metas correspondiente.

Artículo 12. Clasificadores temáticos. La Institución con base al Artículo 17 Quáter del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, es responsable de la ejecución presupuestaria por clasificador temático, para lo cual debe utilizar el módulo disponible en el Sistema de Contabilidad Integrada -Sicoin-. En caso de requerir asesoría respecto a los temas estipulados en el Artículo en mención, podrán avocarse al ente rector de cada tema.

Artículo 13. Disposiciones generales. La ejecución de los créditos presupuestarios que se aprueban con el presente Acuerdo Gubernativo, está sujeta a lo que para el efecto estipulen el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto y el Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, Reglamento de la citada Ley; los manuales, procedimientos y cualquier otra disposición emanada de los entes rectores correspondientes para regular la ejecución presupuestaria, así como las normas aplicables contenidas en el Decreto que regirá el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho.

El Ministerio de Finanzas Públicas, en su calidad de órgano rector de la ejecución presupuestaria establecida en los artículos 23 y 35 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo, podrá consultar la programación y ejecución de los créditos presupuestarios aprobados, por medio de las diferentes herramientas informáticas del Sistema Integrado de Administración Financiera -SIAF-.

Con el fin de llevar a cabo la consolidación de cuentas del Sector Público a que hace referencia el Artículo 8 del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, la Zona Libre de Industria y Comercio Santo Tomás de Castilla -Zolic- deberá proporcionar la información que se requiera y dar las facilidades necesarias, conforme lo preceptuado en las literales c) y e) del Artículo 134 de la Constitución Política de la República de Guatemala.

Para utilizar los saldos de efectivo, deberá observarse lo que establece el Artículo 38 del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto y el Artículo 42 del Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, Reglamento de la citada Ley.

Artículo 14. Vigencia. El presente Acuerdo Gubernativo empieza a regir el uno de enero de dos mil dieciocho y concluirá el treinta y uno de diciembre del mismo año y deberá publicarse en el Diario de Centro América.

COMUNÍQUESE

JIMMY MORALES CABRERA

EL MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS

Julio Héctor Estrada
MINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS

Carlos Adolfo Martínez Gularte
SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

(134374-2)-10-enero